



DOCUMENTO DE ACLARACIONES A LA LICITACIÓN

CONTRATO: Contrato de servicio para la gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos y servicios complementarios para el Consorcio Parque de las Ciencias.

EXPEDIENTE N.º: 2025/047.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consorcio Parque de las Ciencias.

En cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato que rigen la contratación pública, y en virtud de las consultas recibidas en relación con la licitación del expediente de referencia, se procede a publicar las siguientes aclaraciones.

Las presentes aclaraciones forman parte integrante de los pliegos de la licitación y deberán ser tenidas en cuenta por todas las empresas licitadoras en la preparación de sus ofertas.

ACLARACIÓN 8: Alcance del requisito de designación de un Punto de Contacto (POC).

- **Consulta:** Se solicita aclarar el alcance de las obligaciones relativas al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), concretamente:
 1. La necesidad de designar un Punto de Contacto (POC) de conformidad con el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022 (ENS).
 2. La aparente exigencia de que los sistemas de información del adjudicatario deban tener conformidad con el ENS.
- **Respuesta:** Se procede a aclarar los dos puntos consultados:

1. Sobre la designación del Punto de Contacto (POC):

La cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) establece la designación de un POC "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Esquema Nacional de Seguridad". Se aclara que la intención de esta cláusula no es obligar a la empresa a cumplir con la totalidad del ENS ni a obtener una certificación.

La referencia al artículo 13.5 del ENS debe entenderse únicamente como la definición del perfil y las funciones que se esperan del POC. Dicho artículo describe una figura que actúa como interlocutor único para canalizar y supervisar los requisitos de seguridad, así como para gestionar las comunicaciones e incidentes.

Por consiguiente, se confirma que el adjudicatario deberá designar y comunicar formalmente al Consorcio el nombre y datos de contacto de una persona para este rol. Sin embargo, se reitera que no se exigirá que la empresa o la persona designada



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

estén certificados o acrediten el cumplimiento formal del Esquema Nacional de Seguridad.

2. Sobre la conformidad de los sistemas de información con el ENS:

Los pliegos de esta licitación no exigen que los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria (plataformas de reserva, sistemas de correo, etc.) cuenten con una declaración de conformidad o una certificación en el Esquema Nacional de Seguridad.

Las obligaciones relativas a la seguridad de los sistemas y al tratamiento de la información son las que se derivan de la normativa vigente en Protección de Datos (RGPD y LOPDGDD) y de la Cláusula de Confidencialidad, especificadas tanto en el PCAP (cláusula 12.3) como en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas medidas se consideran las adecuadas, suficientes y proporcionadas para el objeto de este contrato.

David Álvarez Sánchez
Jefe de Servicio de Administración y Personas
Consortio Parque de las Ciencias